Buenos Aires, Z de mayo de 2014

RES. OAYF Nº 5⁹/2014

VISTO:

El Expediente DCC Nº 115/14-0 caratulado "D.C.C. s/ Adquisición de Indumentaria"; y

CONSIDERANDO:

Que el presente procedimiento de contratación Menor N° 15/2014 tiene por objeto la adquisición de indumentaria para el personal que se desempeña en el Departamento de Mantenimiento, el Departamento de Depósito Judicial y la Oficina de Recepción y Custodia del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de las solicitudes efectuadas por la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores, la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional y la Oficina de Recepción y Custodia mediante Actuaciones N° 5281/14 (fs. 1/6) y N° 30594/13 (fs. 7/13) y el correo electrónico obrante a fojas 17/18, respectivamente. Allí se encuentra el detalle de las cantidades y características de lo requerido.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones elaboró el Cuadro de Presupuesto estimado para la presente adquisición, el cual asciende a la suma de noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y un pesos con 48/100 (\$ 92.441,48) IVA incluido. Asimismo, entendió que resulta viable el llamado a Contratación Menor, conforme lo dispuesto en el artículo 38° y concordantes de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 para la adquisición en cuestión (fs. 19/20).

Que así las cosas, la Dirección de Compras y Contrataciones acompañó el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones para la contratación de marras (fs. 21/27) y el Listado de Empresas a Invitar, integrado por las firmas inscriptas ante el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para los rubros Nº 1601 y 1602. Por otro lado, dejó sentado que también se comunicará el llamado a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Cámara Argentina de Comercio, a la Guía General de Licitaciones y Presupuestos y a la adjudicataria de la Contratación Menor Nº 04/2012 "Premier Plus S.R.L" (fs. 28/36).



Condiciones Particulares que como Anexo I integrará la presente Resolución, con un presupuesto oficial de noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y un pesos con 48/100 (\$92.441,48) IVA incluido.

Que a su vez, corresponderá aprobar el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor Nº 15/2014.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a Contratación Menor N° 15/2014 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Autorícese el llamado a la Contratación Menor Nº 15/2014 que tiene por objeto la adquisición de indumentaria para el personal que se desempeña en el Departamento de Mantenimiento, el Departamento de Depósito Judicial y la Oficina de Recepción y Custodia del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la presente Resolución, con un presupuesto oficial de noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y un pesos con 48/100 (\$ 92.441,48) IVA incluido.

Artículo 2º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Contratación Menor Nº 15/2014 que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 3°: Establézcase el 3 de junio de 2014 a las 16:00 horas como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 10 de junio de 2014 a las 16:00 horas, como fecha límite para la presentación de ofertas.

CONTRATACIÓN MENOR Nº 15/2014 (RES. OA y F Nº /2014) ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

- 1. NORMATIVA APLICABLE
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
- 3. PLIEGO
- 4, RENGLONES A COTIZAR
- 5. MUESTRAS
- 6. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD
- 7. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO
- 8. DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO. CONSULTAS
- 9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
- 10. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- 11. FORMA DE COTIZACIÓN
- 12. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
- 13. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS
- 14. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:
- 15. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR EMITIDO POR LA AFIP O CONSTANCIA DE SOLICITUD DEL MISMO
- 16. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR
- 17. CIERRE POR VACACIONES
- 18. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS
- 19. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA
- 20. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
- 21. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO
- 22. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS
- 23. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA
- 24. PAGO PLAZOS
- **25. MORA**
- 26. CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.
- 27. ADJUDICACIÓN
- 28. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN
- 29. COMPETENCIA JUDICIAL
- 30. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN



Renglón 6: Provisión de cinco (5) chalecos fluorescentes, reflectivos, sin mangas, color amarillo.

Renglón 7: Provisión de cuarenta y seis (46) camperas de abrigo con mangas, confeccionadas en nylon y relleno de guata, aptas para trabajo.

Renglón 8: Provisión de cinco (5) overoles de trabajo.

Renglón 9: Provisión de cinco (5) pares de guantes de descarne, puño corto, reforzados, aptos para trabajo.

Renglón 10: Provisión de cinco (5) cajas de guantes descartables de látex, por cien (100) unidades cada caja.

Los oferentes deberán indicar en su propuesta los colores en que se encuentra disponible la indumentaria solicitada.

El Consejo de la Magistratura informará en la correspondiente Orden de Compra los talles en que la indumentaria deberá ser provista, reservándose la posibilidad de realizar todos los cambios que estime necesarios, ya sea por defectos de fabricación o con motivo de los talles provistos.

5. MUESTRAS

El Consejo de la Magistratura podrá requerir en cualquier momento del procedimiento de contratación que los oferentes presenten muestras de los bienes objeto de la presente contratación. La referida entrega se efectuará dentro de los cinco (5) días de requerida, siendo sin cargo para este Consejo.

Todos los gastos que demande el acarreo de las muestras, y todo otro gasto que pudiera surgir, serán a cargo de los oferentes.

La no presentación de las muestras eventualmente requeridas facultará al Consejo de la Magistratura a declarar inadmisible la oferta presentada por el respectivo renglón, conforme el Art. 104°, Apartado d) de la Ley N° 2095, y su modificatoria Ley N° 4.764, reglamentada por la Resolución CM N° 01/2014.



día 10 de junio de 2014.

9.1.1. De optar por la <u>presentación por escrito</u>, la oferta deberá integrarse en sobre o paquete cerrado, por duplicado, firmada por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.

La presentación deberá hacerse de lunes a viernes en el horario de 8.00 a 18.00 horas en la Mesa de Entrada de este Consejo sita en Av. Julio A. Roca 516 planta baja, debiendo estar dirigidas a la Dirección de Compras y Contrataciones e indicando como referencia "Contratación Menor Nº 15/2014, Expediente DCC Nº 115/14-0" acompañando los requisitos y/o documentación –cuando correspondiere- estipulados en los Puntos 7, 8, 14, 15 y 16 del presente Pliego.

9.1.2. En caso de optar por la cotización vía fax o correo electrónico, los requisitos y/o la documentación requerida en los Puntos 7,8,14 y 15 del presente Pliego podrán ser presentados –cuando correspondiere- por la misma vía.

La documentación y/o requisitos mencionados en los puntos precedentes que se omitieren enviar, deberán ser integrados dentro del plazo para presentación de ofertas, sin perjuicio de que el organismo licitante haga uso o no de la facultad de intimar a su presentación

10. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación del Pliego de Bases y Condiciones con la oferta.

11. FORMA DE COTIZACIÓN

Las propuestas económicas deberán ser formuladas en números y en letras, indicando precio unitario y precio total, por renglón y en pesos.

No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera.

Asimismo, la oferta deberá incluir los costos de entrega de los bienes adjudicados, los cuales serán sin cargo para este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,



15. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR EMITIDO POR LA AFIP O CONSTANCIA DE SOLICITUD DEL MISMO

Por aplicación de la Resolución Nº 1814/AFIP/05 (B.O. Nº 30.569 de fecha 13/01/2005), en las contrataciones, licitaciones y/o concursos, cuando la propuesta económica supere los Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), las empresas deberán contar con el "Certificado Fiscal para Contratar", con vigencia actualizada presentado en el R.I.U.P.P.

De no contarse con el Certificado Fiscal mencionado en vigencia, el Consejo de la Magistratura, previo a la adjudicación intimará a su presentación en un plazo de setenta y dos (72) horas en la Mesa de Entradas.

En caso de que la empresa contara con la solicitud de ese Certificado, sin necesidad de requerimiento posterior de ninguna especie, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles, computados a partir de la fecha de recepción de la solicitud ante el Organismo emisor del respectivo certificado, los oferentes que no lo hubieran hecho, deberán entregar el Certificado Fiscal aludido.

Durante el plazo mencionado anteriormente, el Consejo de la Magistratura no se pronunciará sobre el resultado del procedimiento licitatorio, salvo que surja el descarte de la respectiva oferta por otros motivos o la misma resultare no conveniente para la Administración.

Se descartará la oferta de aquel proveedor que no dé cumplimiento a la intimación aludida en el párrafo 2º o a lo indicado en el párrafo 3º.

Como alternativa a las exigencias aquí establecidas se podrá acompañar en el actuado licitatorio la impresión que surja de la consulta vía Internet a través de la siguiente página: http://www.afip.gov.ar

16. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

Los proponentes deberán presentar una declaración jurada de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por los Arts. 95° y 96° la Ley N° 2095.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

22. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sita en la Av. Julio A. Roca 516 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del horario de 8:00 a 18:00 horas.

La Dirección de Programación y Administración Contable, no recibirá ninguna factura que no este acompañada del Parte de Recepción Definitiva debidamente suscripto por la Comisión de Recepción.

23. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse, obligatoriamente, una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura en la Dirección de Programación y Administración Contable, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículo 1º de la Ordenanza Nº 33.588 (B.M. 15.541), conforme lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 33.440 (B.M. 15.493) AD 350.29).

En cada una de las facturas que se presenten, deberá consignarse, indefectiblemente, el número de inscripción, debidamente actualizado del impuesto de que se trata, que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos le haya acordado oportunamente a la firma presentante, conforme al Artículo 8° del Decreto N° 2.241/85 (B.M. 17.498), a los efectos de la retención establecida por la Ordenanza N° 40.434 (B.M. 17.460) y el Decreto N° 706/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.689).

24. PAGO - PLAZOS

El pago se efectuará en pesos, dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la factura acompañada del correspondiente Parte de Recepción Definitiva.

Sin perjuicio de ello, en caso de detectarse hechos que pudiesen generar la imposición de sanciones al contratista, mientras se sustancie el procedimiento respectivo el Consejo podrá suspender el plazo de pago por treinta (30) días.

jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario el descarte de la oferta, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

29. COMPETENCIA JUDICIAL

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia del fuero en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Artículo 48, Ley Nº 7, B.O.C.B.A. Nº 405), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

30. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta contratación hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

